



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INTERVENCIÓN TERRITORIAL EN  
MÁLAGA.

**AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA**

**Informe definitivo de auditoría de las cuentas anuales  
Ejercicio 2016**

**Intervención Territorial en Málaga**



## Índice

I.	INTRODUCCIÓN .....	1
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES .....	2
III.	RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN: FAVORABLE CON SALVEDADES. ....	3
IV.	OPINIÓN .....	4
V.	ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN: PÁRRAFOS DE ÉNFASIS .....	5
VI.	INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.....	6



## I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial en Málaga, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de la Autoridad Portuaria de Málaga que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2016, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente de la Autoridad Portuaria es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 2.a) de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por la Autoridad Portuaria el 27 de marzo de 2017 y fueron puestas a disposición de la Intervención Territorial en Málaga el 27 de marzo de 2017.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero NF0959\_2016\_F\_170327\_122607\_Cuentas.zip cuyo resumen electrónico es 08CA112458B1EE253978C123388AC5D2E3720E18A16686FBED5B4539F579034C y está depositado en la aplicación CICEP.Red de la Intervención General de la Administración del Estado.

El informe provisional fue remitido con fecha 19 de junio de 2017 y las alegaciones de la entidad se recibieron con fecha 22 del mismo mes.



## II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría favorable con salvedades.



### III. Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión: Favorable con salvedades

III.1. Según consta en la nota 6 de la memoria adjunta, la entidad reclasificó como inmovilizado en curso un importe de 1.609.433,67 €, que estaba registrado como inmovilizado. Este importe correspondía a la valoración del daño patrimonial que efectuó la entidad en 2011 y que puso en conocimiento del Ministerio Fiscal por la posible existencia de un delito.

El 20 de julio de 2016 el Ministerio Fiscal solicitó del Juzgado la apertura de juicio oral en el Procedimiento Abreviado, estableciendo la cuantía del daño patrimonial en 941.294,75 €. A su vez, la acusación particular ejercida por la Abogacía del Estado cuantificó el mencionado daño en 1.099.802,12 €.

La Autoridad Portuaria en 2016 ha modificado los importes de esa reclasificación de las cuentas de modo que permaneciera en inmovilizado en curso un importe de 1.099.802,12 €.

En nuestros informes relativos a los cinco últimos ejercicios pusimos de manifiesto que esta contabilización no es conforme con el PGC puesto que la entidad había reconocido el daño, mientras que la cuenta contable utilizada no está prevista para este fin. Los ajustes propuestos no fueron aceptados por la entidad, por lo que el inmovilizado en curso se encuentra sobrevalorado en un importe de 1.099.802,12 € y la amortización acumulada en 123.280,36 €, debiendo reconocerse un resultado negativo de ejercicios anteriores por la diferencia de 976.521,76 €.

III.2. Según consta en la mencionada nota 6 de la memoria, la entidad realizó una nueva reclasificación a la cuenta de inmovilizado en curso en 2013, por importe de 3.721.995 €. Este importe corresponde con un segundo daño patrimonial puesto en conocimiento del Ministerio Fiscal el 18 de diciembre de 2012.

En nuestro informe del ejercicio 2012 pusimos de manifiesto que la entidad no había registrado este hecho. En los informes relativos a los tres últimos ejercicios pusimos de manifiesto que la contabilización efectuada no era conforme con el PGC por las razones expuestas en la salvedad III.1 anterior. Los ajustes propuestos no fueron aceptados por la entidad, por lo que el inmovilizado en curso se encuentra sobrevalorado en 3.721.994,54 € y la amortización acumulada en 647.307,48 €, debiendo reconocerse un resultado negativo de ejercicios anteriores por la diferencia de 3.074.687,06 €.



## IV. Opinión

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades”, las cuentas anuales expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Autoridad Portuaria de Málaga a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.



## V. Asuntos que no afectan a la opinión: Párrafos de énfasis

V.1. Al igual que en los informes de los dos ejercicios anteriores, llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 7 de la memoria adjunta, en el sentido de que los criterios de valoración por los que el Consejo de Administración de la entidad, el 14 de noviembre de 2014, acordó la incorporación al patrimonio de dos edificios han sido puestos en cuestión por el concesionario del muelle 1, por lo cual interpuso recurso contencioso-administrativo, que podría en el futuro tener incidencia sobre los estados financieros.

V.2. Llamamos la atención sobre la contingencia recogida en el apartado de “Hechos posteriores al cierre” de la memoria adjunta, para señalar que, con posterioridad a la formulación de cuentas del ejercicio 2016, el RD Ley 8/2017, de 13 de mayo, por el que se modifica el régimen de trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías, dando cumplimiento a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de diciembre de 2014, obliga a asumir a cada Autoridad Portuaria las indemnizaciones derivadas de los contratos laborales de la SAGEP de su ámbito geográfico que se extingan en los supuestos y los términos fijados en la misma.



## VI. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

De conformidad con lo previsto en el artículo 129.3 de la Ley General presupuestaria, la Autoridad Portuaria de Málaga tiene que presentar junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que se ha elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contiene concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación CICEP.Red de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Territorial, en Málaga a 22 de junio de 2017.